



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 164570-2017

Resolución Directoral

N° 529 -2018-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 11 ABR. 2018

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 06.10.2017, presentado por el Gerente Técnico de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, por reducción de área bajo riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 501-2012-AG/ATDR.CHRL, de fecha 19.07.2012, se otorga en vía de regularización licencia de uso de agua superficial para uso agrario, a cuarenta y cinco (45) usuarios conductores de cincuenta (50) predios agrícolas, incluido como usuario don JUAN LOPEZ MISEREI y esposa, con el predio de código N° 01210, superficie bajo riego de 4,0000 ha, y un volumen máximo de agua otorgado en el bloque de 65 264,0757 m³/año (...);

Que, mediante notificación N° 068-2017-ANA-AAA-CF-ALA.CHRL-AT/CRPO, de fecha 06.10.2017, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, comunica a don JUAN LOPEZ MISEREI, el inicio del procedimiento de caducidad del derecho de uso de agua, de acuerdo al artículo 71° de la Ley de Recursos hídricos N° 29338, concordante con el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, y le otorgan un plazo de tres (03) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, para que presente su descargo respectivo;

Que, mediante informe técnico N° 249-2017-ANA-AAA-CF-ALA.CHRL-AT/CRPO, de fecha 27.10.2017, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye que, la licencia de uso de agua superficial fue otorgada para el uso agrario y





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 164570-2017

que a la fecha el predio del administrado se encuentra urbanizado en 2.00 ha, materia de la caducidad por el cual es procedente declarar la extinción del derecho de uso de agua por caducidad otorgada a favor de don JUAN LOPEZ MISEREI y esposa, mediante la Resolución Administrativa N° 501-2012-AG/ATDR.CHRL, de fecha 19.07.2012, para el predio denominado "Caudivilla" con U.C. N° 01210, con un área bajo riego de 4.00 ha, y un volumen máximo otorgado en bloque de 65 264,0757 m³; asimismo, es procedente revertir al Estado el volumen de agua superficial de 32,632.038 m³ correspondiente a la licencia extinguida por caducidad "Conclusión del objeto para el cual se otorgó el derecho";

Que, mediante informe técnico N° 035-2017-MINAGRI-ANA-AAA-CF-AT/KOC, de fecha 25.01.2018, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, luego de evaluar técnicamente el expediente administrativo, concluye en modificar la licencia de uso de agua superficial para uso agrario, otorgada a don JUAN LOPEZ MISEREI y esposa, mediante Resolución Administrativa N° 501-2012-AG/ATDR.CHRL, de fecha 19.07.2012, por reducción de área bajo riego; asimismo, como consecuencia de la modificación de la licencia de uso de agua, se debe revertir un volumen de agua de hasta 32 632,04 m³/anuales, de acuerdo a las características que ahí se detallan;

Que, analizado el expediente administrativo de modificación de licencia de uso de agua superficial para uso agrario, por reducción de área bajo riego; mediante notificación N° 068-2017-ANA-AAA-CF-ALA.CHRL-AT/CRPO, se comunica al administrado, el inicio del procedimiento de caducidad del derecho de uso de agua; asimismo, mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 06.02.2018, con la participación del administrado, se constató que el predio se encuentra cultivado en un área aproximada de 2.00 ha, con tomate, el cual riega mediante el L1 Caudivilla, ubicado en coordenadas 282208 m. E – 8091534 m. N, cuenta con toma de captación rustica con una compuerta de metal, y un área de 2.00 ha, aproximadamente se encuentra lotizada; en consecuencia es procedente modificar la licencia de uso de agua superficial para uso agrario, otorgada a don JUAN LOPEZ MISEREI y esposa, mediante Resolución Administrativa N° 501-2012-AG/ATDR.CHRL, de fecha 19.07.2012, por reducción de área bajo riego; asimismo, se debe revertir un volumen de agua de hasta 32 632,04 m³/anuales al dominio del Estado, como consecuencia de la reducción de área, correspondiente a un área de 2.00 ha;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, según Informe Legal N° 146-2018-MINAGRI-ANA-AAA.CF/AL/PAPM de fecha 04.04.2018, con el visto del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza y en aplicación a lo dispuesto





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 164570-2017

en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la licencia de uso de agua superficial para uso agrario, otorgada a don JUAN LOPEZ MISEREI y esposa, mediante Resolución Administrativa N° 501-2012-AG/ATDR.CHRL, de fecha 19.07.2012, por reducción de área bajo riego, de acuerdo al siguiente detalle:

Características técnicas de la modificación de derechos de uso de agua

Usuario		DNI	Tipos de Fuente / Tipos de Uso	Área donde se usará el agua			Volumen máximo otorgado (m³/año)
				Código	Nombre del Predio	Área Bajo Riego (ha.)	
JUAN LOPEZ MISEREI y esposa		06831203	Superficial / Agrario	01210	"Caudivilla"	2,0000	32 632,04
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua				Ubicación Política	
Junta de Usuarios...	Del Sector Hidráulico Chillón	Bloque de Riego	Caudivilla Huacoy-Punchauca			Distrito	Carabayllo
		Código/Bloque	PCRL-28-B07				
Comisión de Usuarios	Caudivilla Huacoy-Punchauca	Fuente de Agua	Río Chillón			Provincia	Lima
Sub Sector Hidráulico	Caudivilla Huacoy-Punchauca	Canal de Riego	CD: Torre Blanca			Departamento	Lima

Desagregado Mensualizado de Volúmenes de Agua Superficial.

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m³/año)
4 998,95	3 665,25	4 524,24	3 704,00	2 722,30	1 843,93	1 301,41	1 324,01	1 181,92	1 863,30	2 363,84	3 138,88	32 632,04

ARTÍCULO 2°.- Revertir un volumen de agua de 32 632,04 m³/anuales al dominio del Estado, como consecuencia de la reducción del área bajo riego correspondiente a 2.00 ha.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), realice la inscripción de la modificación de la licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 164570-2017

ARTICULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución Directoral, a don JUAN LOPEZ MISEREI y esposa, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



LPP/LMZV/Pedro P.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA
Ing. Leonel Patiño Pimentel
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA